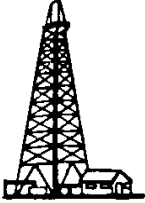


# REPUBLICA DE PANAMA



## DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS

APARTADO 9658- ZONA 4

Panamá, 28 de julio de 2004.

**DGH-441**

### CIRCULAR

#### ACLARACIONES CON RELACION A LA RESOLUCIÓN No. 13 DE 30 DE JUNIO DE 2004.

**“Por el cual se adopta el Procedimiento para el  
Registro de Transportista de Productos Derivado del Petróleo”**

En consideración a las solicitudes presentadas de Registro de Transportistas de Productos Derivados del Petróleo, cuyo procedimiento fue adoptado mediante Resolución No.13 de 30 de junio de 2004; y en las cuales la documentación aportada, está a nombre de persona natural o jurídica diferente del solicitante, nos vemos obligado a realizar las siguientes aclaraciones:

1. Los Registros de Transportistas de Productos Derivados del Petróleo, se emitirán a nombre del propietario del vehículo o vehículos, tal como aparece en el Registro Único de Propiedad Vehicular expedido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.
2. Todos los documentos que deben acompañar a la solicitud o que son requisitos para expedir el Registro de Transportista de Productos Derivados del Petróleo, deben estar a nombre del dueño de equipo tal como aparece en el Registro Único de Propiedad Vehicular expedido por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, a saber:
  - a. Copia autenticada del Permiso Anual y el Revisado Bimestral (más reciente) expedidos por la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos de la localidad, que lo autorice para transportar derivado de petróleo.
  - b. Copia autenticada de la Licencia o Registro Comercial que lo autoriza a operar.

- c. Copia autenticada del Permiso Sanitario de Operación expedido por el Ministerio de Salud donde conste que el área para el estacionamiento del equipo de transporte cumple con las normas de operación. En caso de no ser dueño del área usada para el estacionamiento del equipo, sino que es alquilada puede presentar tal permiso a nombre del dueño del área y certificación notariada de que el área esta alquilada, y tal certificación debe contener el nombre del Arrendador como el nombre del Arrendatario. El nombre del Arrendatario debe ser igual al nombre de la persona natural o jurídica que solicita el registro.
3. Hemos notado que en algunas solicitudes presentadas, algunas de las hojas del Anexo 1 no corresponden a las aprobadas o establecidas en la Resolución No. 13, de allí que les solicitamos que revisen la pagina web del Ministerio de Comercio e Industrias [www.mici.gob.pa](http://www.mici.gob.pa), Sector Energético, Registro de Transportistas de Productos Derivados del Petróleo, para evitar inconvenientes en el trámite.

En vista de la aclaración anterior, por discrepancias encontradas en algunas solicitudes, **nos vemos obligado a solicitarles traer los originales de los Registro Únicos de Propiedad Vehicular al momento de presentar la solicitud**, para verificar cada Registro Único de Propiedad Vehicular, contra el nombre del cual solicitan se expida el Registro de Transportista de Productos Derivados del Petróleo, el cual deberá coincidir con el Punto No.1 del Anexo 1 de la solicitud. Igual condición para los nombres de los titulares de los documentos que deben aportar para la expedición del respectivo Registro.

Panamá, 28 de julio de 2004.

Atentamente,

Ing. Ramón A. Tapia H.  
Director General de Hidrocarburos

(CIRCULAR ACLARACIÓN TRANSPORTISTA)